



REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA

Reglamento publicado en la Gaceta Municipal el 19 de julio de 2021

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada en Gaceta Municipal el 19-10-2022

LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A LAS Y LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER: Que el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida que presido, en Sesión Extraordinaria de fecha primero de Julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I y 4 del Acuerdo por el cual se autoriza crear el "Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida", publicado en Gaceta Municipal con fecha 22 de noviembre de 2019, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo establecer las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida, entendiéndose este como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Segundo párrafo derogado GACETA 19-10-2022

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Acción afirmativa.-** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;
- II. **Administración Pública Municipal.-** Dependencias y Entidades que integran la Administración Central y Paramunicipal del Ayuntamiento de Mérida, a cuyo cargo está la responsabilidad de desarrollar la función ejecutiva municipal;

Fracción reformada GACETA 19-10-2022



-
- III. **Cultura para la Paz.**- Incluye estilos de vida, creencias, actitudes, comportamientos, acciones y un conjunto de valores como el respeto a la vida de todas las personas, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad entre los géneros, y el respeto al medio ambiente, que favorecen la transformación pacífica de conflictos y la construcción de la paz. Entendiendo ésta como un proceso que involucra a todas las personas e instituciones, para transformar la actual "cultura de la violencia"; hacia una cultura de bienestar, armonía y paz;
- IV. **Discriminación.**- Es toda aquella acción u omisión realizada por personas, grupos o instituciones que produce y reproduce desigualdades en el trato, acceso a recursos y oportunidades tan disímiles como comida, servicios de salud, trabajo, educación o empleo, en favor o en contra de otras personas, grupos o instituciones. Es el acto de separar o formar grupos de personas a partir de criterios determinados, tales como: edad, color, altura, capacidades, etnia, familia, género, características genéticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, sexo, preferencias e identidad y orientación sexual;
Fracción reformada GACETA 19-10-2022
- V. **El Sistema:** El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida;
- VI. **Enfoque intercultural.**- Reconoce la existencia de una diversidad de culturas en la sociedad, que deben convivir entre sí sobre la base del respeto a sus cosmovisiones y a los derechos humanos, valorizando las identidades étnicas, afrodescendientes, así como las diferencias culturales a la luz del reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural;
Fracción reformada GACETA 19-10-2022
- VII. **Erradicación.**- Ejecución de actividades, decisiones y políticas públicas encaminadas a eliminar los actos violentos contra las mujeres, su vigilancia y monitoreo;
Fracción reformada GACETA 19-10-2022
- VIII. **Esteretotipos.**- La percepción exagerada y con pocos detalles, simplificada, que se tiene sobre una persona o grupo de personas que comparten ciertas características, cualidades y habilidades, que busca justificar o racionalizar una cierta conducta en relación a determinada categoría social; son basados en prejuicios que la sociedad establece conforme su ideología de modelo a seguir de conducta o características físicas;
- IX. **Igualdad de género.**- Situación en la cual mujeres y hombres tienen el mismo trato, y acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control, toma de decisiones y beneficio sobre sus bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- X. **Transversalidad.**- Incorporación de la perspectiva de género en el proceso de formulación, diseño, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, valorizando las implicaciones y beneficios que tiene para las mujeres y los hombres, la distribución de los recursos públicos;
Fracción reformada GACETA 19-10-2022



-
- XI. **Perspectiva de Género.**- Es una metodología científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, encaminada a eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, injusticia, violencia, estigma y la jerarquización de las personas basadas en el género;
Fracción reformada GACETA 19-10-2022
- XII. **Políticas Públicas.**- Son acciones de gobierno federal, estatal y/o municipal con objetivos de interés público, que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.

Artículo 3.- "El Sistema" podrá modificar el presente Reglamento cuando lo estime necesario, con la votación de las tres cuartas partes de las y los integrantes presentes, buscando la eficiencia y la eficacia en sus trabajos.
Artículo reformado GACETA 19-10-2022

Artículo 4.- "El Sistema" deberá seguir los lineamientos y disposiciones establecidas en este Reglamento, y en lo no previsto, se aplicarán los acuerdos que el mismo determine para cada caso.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE "EL SISTEMA"

Artículo 5.- "El Sistema" tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Proponer al Poder Ejecutivo del Estado, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo al municipio, comisaría o subcomisaría, en las materias que las leyes y/o el reglamento le confiere. El contenido de la publicidad gubernamental a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá ser desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo y/o género de las personas;
Fracción reformada GACETA 19-10-2022
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;



VI. Evaluar e informar al cabildo las políticas públicas, los programas y servicios públicos municipales en materia de igualdad, así como el programa municipal de igualdad y los resultados obtenidos, y

Fracción reformada GACETA 19-10-2022

VII. Las demás que le confiera “el Sistema” y la legislación aplicable en la materia.

Artículo 6.- “El Sistema”, como órgano de diálogo y consulta tendrá como prioridad promover la igualdad entre los géneros, prevenir y erradicar todo tipo de discriminación y violencias, mediante la eliminación de estereotipos culturales y androcéntricos; así como, el desarrollo de programas y servicios estratégicos, que tendrán como finalidad, implementar la perspectiva de género en la administración pública municipal, sin dejar de lado el trabajo colaborativo con la sociedad civil.

Artículo reformado GACETA 19-10-2022

Artículo 7.- El Instituto Municipal de la Mujer de Mérida, coordinará las acciones de “el Sistema”, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento; así mismo elaborará y someterá a su consideración las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo y las medidas para vincularlo con otros de carácter Estatal o Nacional, incluyendo a las asociaciones Civiles, en su caso.

CAPÍTULO III DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Título cambiado GACETA 19-10-2022

Artículo 8.- “El Sistema”, se integrará por las o los titulares y representantes de las siguientes instancias:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Las regidoras y los regidores integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género;
- III. La titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- IV. Las personas titulares de la Administración Pública Municipal.

Fracción reformada GACETA 19-10-2022

Artículo 9.- Las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Administración Pública Municipal, podrán designar un representante, para asistir a las sesiones o reuniones de trabajo, debiendo informar por oficio a la coordinación de “el Sistema”.

La representación será para el caso de ausencia de la persona titular, teniendo la facultad para tomar decisiones, contando con voz y voto para ello.

Artículo reformado GACETA 19-10-2022



Artículo 10.- La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá a su cargo la titularidad de la presidencia de "el Sistema"; y como Coordinadora del mismo, la titular del Instituto Municipal de la Mujer, en funciones.

Artículo reformado GACETA 19-10-2022

Artículo 11.- Las organizaciones y/o personas integrantes de la Sociedad Civil podrán participar en "el Sistema" a invitación expresa de la Presidenta o Presidente y/o Coordinadora.

Artículo reformado GACETA 19-10-2022

Artículo 12.- Son facultades de las y los integrantes de "el Sistema":

I. De la Presidenta o el Presidente:

- a) Presidir por sí mismo o a través de su representante, las sesiones de "el Sistema";
- b) Nombrar a su representante, quien tendrá las mismas facultades, en ausencia suya;
- c) Presentar un plan de trabajo dentro de los 3 primeros meses de la implementación de "el Sistema" e informar en forma anual sobre las acciones realizadas por la misma, en cumplimiento y/o apego al Plan Municipal de Desarrollo en vigor;

Fracción reformada GACETA 19-10-2022

- d) Invitar a las sesiones de "El Sistema" a otras entidades públicas, estatales o federales y/o representantes de la sociedad civil, que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del mismo;

Fracción reformada GACETA 19-10-2022

- e) Fungir como vocera o vocero oficial de "el Sistema";
- f) Someter a votación de las personas integrantes de "el Sistema" con derecho a voz y voto de los acuerdos, resoluciones y demás asuntos de su competencia; y

Fracción reformada GACETA 19-10-2022

- g) Firmar todos los acuerdos, actas y resoluciones que emita "el Sistema".

II. De la Coordinadora de "el Sistema":

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Organizar las reuniones de trabajo de "el Sistema" e informar a la Presidenta o al Presidente;
- c) Elaborar el calendario de sesiones;
- d) Coordinarse y auxiliar a la Presidenta o al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;

Fracción reformada GACETA 19-10-2022

- e) Redactar y recabar las firmas de las Actas de las reuniones de "el Sistema", en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo;
- f) Realizar un plan de trabajo, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo vigente y presentarlo a consideración de "el Sistema".

- g) Fomentar el trabajo coordinado y en equipos de quienes integran de "el Sistema";

Fracción reformada GACETA 19-10-2022

- h) Elaborar el informe anual de las acciones realizadas por "el Sistema";



Fracción reformada GACETA 19-10-2022

- i) Formular la convocatoria de sesiones, incluyendo el orden del día;
- j) Firmar junto con la Presidenta o el Presidente, todos los acuerdos, actas y resoluciones que se emitan;
- k) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por “el Sistema”, y
- l) Las demás que le encomiende la Presidenta o el Presidente de “el Sistema”.

III. De las personas participantes de “el Sistema”:

Párrafo reformado GACETA 19-10-2022

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, o en su caso, nombrar únicamente a una persona representante.

Fracción reformada GACETA 19-10-2022

- b) Cumplir con los acuerdos y compromisos que se adopten dentro del seno de “el Sistema”.
- c) Formar parte de las Comisiones o grupos de trabajo que se determinen, y
- d) Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 13.- Las personas participantes de “el Sistema” al designar a su representante, deberán ser en quienes ocupen los puestos de subdirección y/o secretaría técnica; en caso de que alguna Dirección y/o Unidad Administrativa no cuente con estos puestos, podría nombrar alguna jefatura, que tenga previo conocimiento sobre el programa de “el Sistema” y además tenga facultad en la toma de decisiones.

En caso de que haya alguna modificación en estas designaciones, deberá informar por oficio a la Coordinadora de “el Sistema”.

Artículo reformado GACETA 19-10-2022

Artículo 14.- Adicionalmente a lo anterior, las personas titulares de las instancias o unidades administrativas municipales que integran “el Sistema” deberán nombrar una persona como enlace de igualdad, para fungir como vínculo entre la respectiva dirección o unidad administrativa municipal y el Instituto Municipal de la Mujer, cuya finalidad será la de transversalizar la perspectiva de género, a fin de modificar la cultura, disposiciones, normas y estructura organizacional en cada dirección o unidad, ya señalados, a través de estrategias que favorezcan los derechos de las mujeres y el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo reformado GACETA 19-10-2022

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE “EL SISTEMA”

Artículo 15.- Las sesiones de “el Sistema” serán ordinarias y extraordinarias. Son sesiones ordinarias, la de instalación y aquellas que deriven del cumplimiento de la agenda de trabajo y se llevarán a cabo de forma trimestral.



Son sesiones extraordinarias cuando se suscite algún asunto urgente, o así lo solicitare el cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes, por medio de un oficio firmado dirigido a la Coordinadora de "el Sistema", debiendo convocarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias serán enviadas por la Coordinadora, señalando fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, con la documentación adjunta, en su caso, en el término de por lo menos setenta y dos horas de anticipación.

Para llevar a cabo la sesión ordinaria deberá haber un quórum legal del cincuenta por ciento más uno. En caso contrario, se programará una sesión extraordinaria, la cual deberá celebrarse en un lapso máximo de siete días hábiles siguientes, previa convocatoria, y en tal caso, se hará válida con el quórum asistente.

Artículo reformado GACETA 19-10-2022

Artículo 16.- Podrán realizarse reuniones de trabajo presencial o virtual, sin requerir la formalidad de una sesión, en el horario, lugar y fecha que determinen las personas integrantes de "el Sistema", para el cumplimiento de tareas y proyectos.

El uso de medios de comunicación digital estará permitido para emitir las convocatorias, confirmaciones, evidencia de aprobación y firma de las actas de las sesiones e incluso intercambio de ideas, a fin de mantener comunicación e información actualizada a "el Sistema".

Artículo reformado GACETA 19-10-2022

Artículo 17.- En el caso de las sesiones presenciales, se levantará un acta que contendrá la hora, lugar y fecha en que se llevó a cabo la sesión, lista de asistencia, puntos del orden del día, descripción breve y sucinta de lo acontecido, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

El acta a que se refiere el presente artículo deberá estar firmada por las personas asistentes de la sesión correspondiente.

En el caso de sesiones virtuales, la Coordinadora, redactará el acta y la enviará vía correo electrónico a las personas integrantes para su validación y aprobación dentro de los próximos cinco días hábiles, entendiéndose que de no haber comentarios se considerará aprobada el acta.

Párrafo adicionado GACETA 19-10-2022

Artículo 18.- Se manejarán tiempos para la participación de las personas integrantes, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario. Será la Coordinadora quien moderará las discusiones,



considerando calidad en tiempo, las discusiones deberán centrarse en propuestas concretas y tener el carácter propositivo.

Se permitirá participar a las personas integrantes de "el Sistema" que lo deseen, por tres minutos, con derecho a réplica y con un máximo de tres intervenciones por tema, siempre que dicha participación tenga relación con el asunto que se discuta. La Coordinadora concederá el uso de la palabra a quienes la soliciten en el orden requerido, determinando cuando un asunto se deberá dar por concluido y proceder a la votación.

Artículo reformado GACETA 19-10-2022

Artículo 19.- En el caso de que una persona integrante de "el Sistema", por sí mismo o por su suplente designado, acumulara tres ausencias en las sesiones o mesas de trabajo, sin justificación en el periodo de un año natural, será acreedora de un exhorto verbal por parte de la Coordinadora y en caso de reincidir será la Presidenta o el Presidente quien les amoneste a través de un acta administrativa.

Los avances y metas, así como el porcentaje de cumplimiento de cada una de las direcciones o unidades administrativas serán presentados en el seno del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida en las sesiones que correspondan.

Párrafo adicionado GACETA 19-10-2022

Artículo 20.- Las instituciones participantes de "el Sistema", podrán designar personal adicional para participar en la realización de tareas determinadas, quienes deberán ser aprobados por "el Sistema" y solo tendrán voz, pero no voto.

Artículo 21.- Se permite el uso de medios de comunicación digital para emitir las convocatorias, confirmaciones e incluso intercambio de ideas, a fin de mantener comunicación e información actualizada de "el Sistema".

Artículo 22.- En caso de que cualquier persona integrante de "el Sistema", demuestre actitudes contrarias a sus objetivos, se someterá a votación su permanencia o no, lo cual deberá ser aprobado por las tres cuartas partes de quienes integran "el Sistema" presentes en la sesión para su debida validez.

Artículo reformado GACETA 19-10-2022

CAPITULO V DE LA VOTACIÓN

Artículo 23.- Los acuerdos de "el Sistema", se tomarán por mayoría simple de votos, a excepción de lo referido en los artículos tres y veintidós.



Las personas integrantes de “el Sistema” tendrán voz y voto. La Presidenta o el Presidente tendrán, a su vez, en caso de empate, voto de calidad.

Cuando haya una abstención al votar, se dejará constancia de ello en el acta correspondiente.

La Coordinadora de “el Sistema”, realizará el cómputo de los votos y declarará el resultado de la votación.

Artículo reformado GACETA 19-10-2022

Artículo 24.- En las sesiones de “el Sistema”, solo podrán intervenir las y los integrantes del mismo o su representante, excepto cuando se autorice expresamente la participación de alguna persona invitada, la cual tendrá voz, pero no voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento será aplicable para las y los integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida.

TERCERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO TRANSITORIO DE ACUERDO DE REFORMA

Publicado en Gaceta Municipal el 19 de octubre de 2022

ÚNICO: Se reforman el artículo 2 fracciones II, IV, VI, VII, X y XI; 3; 5 fracciones IV y VI; 6; 8 primer párrafo y fracción IV; 9; 10; 11; 12 incisos c), d) y f) de la fracción I, incisos d), g) y h) de la fracción II,

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA.



párrafo primero e inciso a) de la fracción III; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 22 y 23. **Se deroga** el segundo párrafo del artículo 1. **Se adiciona** al artículo 17 el tercer párrafo; al artículo 19 el segundo párrafo. **Se cambia** el título del capítulo III a "De las Personas Integrantes", todos del REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA; para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al Reglamento entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida.

SEGUNDO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

(Rúbrica)
LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Rúbrica)
LICDA. FABIOLA JOSEFINA GARCÍA MAGAÑA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER